



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

000336

N°

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 18 OCT. 2018

VISTOS:

La Nota Informativa N° 198-2018/INABIF-USPNNA-CAR ALDEA SAN RICARDO recibido el 08 de junio de 2018, la Nota Informativa N° 438-2018/INABIF-UA-SUL-CP de fecha 20 de junio de 2018, la Nota Informativa N° 1384-2018/INABIF-UA-SUL de fecha 21 de junio de 2018, el Memorando N° 539-2018/INABIF-UA de fecha 22 de junio de 2018, el Memorando N° 223-2018-INABIF-UAJ de fecha 22 de junio de 2018, la Nota Informativa N° 586-2018/INABIF-UA-SUL-CP de fecha 18 de setiembre de 2018, la Nota Informativa N° 2230-2018/INABIF-UA-SUL de fecha 01 de octubre de 2018, el Memorando N° 1276-2018/INABIF-UA de fecha 02 de octubre de 2018 y el Informe N° 466-2018/INABIF-UAJ de fecha 03 de octubre de 2018 de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acta de Entrega y Recepción de Donaciones de Bienes de fecha 05 de junio de 2018, la Directora (e) del CAR ALDEA SAN RICARDO - Ate, recibió en calidad de donación veintiseis (26) bienes por un valor total de S/ 162.00 (Ciento Sesenta y Dos y 00/100 Soles), cuyas especificaciones se indican en el citado documento;

Que, a través de la Nota Informativa N° 198-2018/INABIF-USPNNA-CAR ALDEA SAN RICARDO recibido el 08 de junio de 2018, la Directora (e) del referido CAR informa a la Unidad de Administración sobre la referida donación, adjuntando el original del Acta de Entrega y Recepción de Donaciones de Bienes valorizada de fecha 05 de junio de 2018;

Que, mediante Nota Informativa N° 438-2018/INABIF-UA-SUL-CP, de fecha 20 de junio de 2018, el Responsable de Control Patrimonial solicitó a la Sub Unidad de Logística – SUL derivar el expediente a la Unidad de Asesoría Jurídica a fin que continúe con el trámite para la emisión de la Resolución de la Dirección Ejecutiva, aceptando la donación otorgada al CAR ALDEA SAN RICARDO - Ate, para lo cual adjuntó el proyecto de Anexo de la Resolución de la Dirección Ejecutiva con el detalle y valorización de los bienes donados;

Que, mediante Nota Informativa N° 1384-2018/INABIF.UA-SUL de fecha 21 de junio de 2018, el Coordinador de la Sub Unidad de Logística remitió a la Directora de la Unidad de Administración la Nota Informativa N° 438-2018/INABIF.UA-SUL-CP;

Que, mediante Memorando N° 539-2018/INABIF.UA de fecha 22 de junio de 2018, la Directora de la Unidad de Administración derivó el presente expediente a la Unidad de Asesoría Jurídica, para la opinión legal y el proyecto de Resolución de la Dirección Ejecutiva aceptando la donación;

Que, a través del Memorando N° 223-2018-INABIF/UAJ de fecha 22 de junio de 2018, la Unidad de Asesoría Jurídica emite la observación de que en el expediente no se consigna la copia fedateada del Libro de Registro de Captación de Donaciones, tal como establece la directiva de donaciones vigente;

Que, mediante Nota Informativa N° 586-2018/INABIF.UA-SUL-CP de fecha 18 de setiembre de 2018, el Responsable de Control Patrimonial remite a la Sub Unidad de Logística, la copia fedateada del Libro de Registro de Captación de Donaciones subsanando la observación de la Unidad de Asesoría Jurídica;

Que, a través de la Nota Informativa N° 2230-2018/INABIF.UA-SUL de fecha 01 de octubre de 2018, el Coordinador de la Sub Unidad de Logística remitió a la Unidad de Administración la Nota Informativa N° 586-2018/INABIF.UA-SUL-CP;

Que, mediante Memorando N° 1276-2018/INABIF-UA de fecha 02 de octubre de 2018, la Unidad de Administración remitió el presente expediente a la Unidad de Asesoría Jurídica, con la finalidad de proseguir con el trámite de formulación del proyecto de resolución respectiva;

Que, la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 482 de fecha 1 de diciembre de 2004, estableció las "Normas para la Captación y Otorgamiento de Donaciones de la Unidad Ejecutora N° 006: INABIF";

Que, el literal b. del numeral 6.1.3 de la citada Directiva establece que: *"Para el cumplimiento de esta etapa las Unidades Operativas, receptoras de donaciones, en un plazo máximo de cuatro (04) días hábiles de recibida la donación, deberán proporcionar a la Oficina de Administración (hoy Unidad de Administración), bajo responsabilidad, los originales de los documentos sustentatorios o en su defecto copia legalizada por notario o autenticada por fedatarios de la institución";*

Que, el literal d. del mismo numeral de la mencionada Directiva, señala que, la Oficina de Administración (hoy Unidad de Administración), previa verificación de la documentación sustentatoria reúna los requisitos establecidos, elevará a la Unidad de Asesoría Jurídica en un plazo de dos (02) días hábiles, el expediente de donación para la formulación del proyecto de Resolución que acepta la donación;

Que, el literal e) del artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2017-MIMP, establece como parte de las funciones del INABIF: *"Recibir y otorgar donaciones que sus actividades requieran mediante Resolución del Director Ejecutivo";*



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

000336

N°

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 18 OCT. 2018



Que, mediante Informe N° 466-2018/INABIF.UAJ de fecha 03 de octubre de 2018, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión legal respecto a la viabilidad de la aceptación de la donación;



Con la visación de los responsables de Control Patrimonial, de la Sub Unidad de Logística, de la Unidad de Administración, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes y de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,



De conformidad con el Decreto Supremo N° 002-2017-MIMP, la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD "Normas para la Captación y Otorgamiento de Donaciones de la Unidad Ejecutora N° 006: INABIF" aprobada por Resolución de Gerencia General N° 482 de fecha 01 diciembre de 2004, el Manual de Operaciones del INABIF aprobado por Resolución Ministerial de 315-2012-MIMP y modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP, y la Resolución Ministerial N° 125-2018-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR la donación, cuyas especificaciones e importe se indican en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, otorgada por el señor Pedro Eduardo de la Vega Terrazos, a favor del INABIF – CAR ALDEA SAN RICARDO - Ate.

Artículo 2.- AGRADECER al señor Pedro Eduardo de la Vega Terrazos, por la donación efectuada a favor del INABIF.

Artículo 3.- DISPONER que la Unidad de Administración efectúe las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese y Comuníquese,


.....
Lic. FANNY MONTELLANOS CARBAJAL
Directora Ejecutiva
Programa Integral Nacional para el
Bienestar Familiar - MIMP





PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Programa Integral Nacional
para el Bienestar Familiar

ANEXO A LA RESOLUCION DE LA DIRECCION EJECUTIVA **000336** -2018/INABIF.DE

BENEFICIARIO : CAR ALDEA SAN RICARDO-ATE					
ENTIDAD	Persona Natural				
DONANTE	Fecha de Acta de Recepción: 05 de Junio de 2018				
	Sr. Pedro Eduardo de la Vega Terrazos DNI N° 42851738				
Ítem	Cantidad	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	P/UNIT. S/	P/TOTAL S/
1	4	Tubo	Dermosupril 0.05% crema X 0.5 Gr (Desonida 0.05%)	13.00	52.00
2	1	Frasco	Fluimucil (Acetilcisteína) Jarabe X 30 ML	10.00	10.00
3	1	Frasco	Nisona Suspension Oral 5 MG/5ML (Predisona 5MG X 5 ML)	9.00	9.00
4	1	Frasco	Tructum 0.3% Solución Otica (Ofloxcino)	10.00	10.00
5	2	Tubo	Andatol Jalea X 5 G (Isotipenolilo Clorhidrato)	8.00	16.00
6	6	Tableta	Coluquim 500 MG (Nitazoxanida)	4.00	24.00
7	4	Capsula	Dolfenex B (Diclofenaco Sodico)	2.50	10.00
8	1	Tableta	Dolfenex SR 100 (Diclofenaco Sodico 100 MG)	3.00	3.00
9	2	Tableta	Zitamina 500 MG (Azitromicina 500 MG)	3.00	6.00
10	2	Sobre	Fluidasa sobre 1 gramo (Acetilcisteína X 200 MG)	3.00	6.00
11	1	Frasco	Aerox Plus (Simeticona x 7ML)	13.00	13.00
12	1	Tableta	Zitrotrim (Azitromicina 500 MG)	3.00	3.00
Total				S/	162.00



